



Lima, 07 JUN. 2017

OFICIO N° 058 -2017-MEM-DGAAE

Señor
Juan Carlos Castro Vargas
Director de Gestión de la Calidad de los Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua
Calle Diecisiete N° 355, Urb. El Palomar
San Isidro
Presente.-

Asunto : Solicitud de Opinión Técnica sobre el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN".

Referencia : a) Escrito N° 2707522 (25.05.17)
b) Escrito N° 2710099 (05.06.17)



Me dirijo a usted con relación al escrito a) de la referencia, mediante el cual Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. presentó a la Dirección a mi cargo el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del Proyecto "Instalación de la Central Hidroeléctrica Charcani VII y Sistema de Interconexión al SEIN".

Al respecto, se adjunta al presente en formato digital (01 CD) el estudio ambiental citado; así como la información presentada mediante escrito N° 2710099¹, a fin de que su despacho se sirva emitir la opinión técnica dentro del plazo establecido en el artículo 21² de la Ley N° 30230³.

Asimismo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 3, numeral 3.1⁴ del Decreto Supremo N° 060-2013-PCM, se le invita a participar a la exposición que realizará la Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A. del citado EIA-sd, a desarrollarse el día martes 13 de junio del año en curso a las 15:00 horas, en la sala de reuniones de esta Dirección General.

Muy cordialmente,



Ing. Liver A. Quiroz Sigüeñas
Director (e) de Gestión Ambiental Energética

Se adjunta un (01) CD.

¹ Mediante escrito N° 2710099 de fecha 05 de junio de 2017, el Titular presentó a la DGAAE la documentación destinada a subsanar las observaciones formuladas sobre los requisitos formales indicados en el Informe de Admisibilidad N° 747-2017-MEM/DGAAE/DGAE.

² "En caso de que la entidad encargada de la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente a un determinado proyecto de inversión requiera opiniones vinculantes y no vinculantes de otras entidades del sector público, estas deberán emitirse, bajo responsabilidad, en un plazo máximo de 45 días hábiles.

(...)"

³ Artículo 21°.- Solicitud de opiniones para la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental.

⁴ "El Ministerio de Energía y Minas convocará al administrado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de los Estudios de Impacto Ambiental Detallados y Semidetallados, con el fin de que éste realice una exposición de dichos estudios ante las entidades públicas intervinientes en su evaluación".